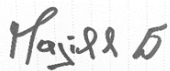


CONSTANCIA: 15 de abril de 2024. En la fecha pasa a despacho del señor juez para resolver la anterior solicitud, allegada a través de correo electrónico, por parte del apoderado de la parte demandante, mediante la cual solicitan el emplazamiento al demandado.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rdo. 2024-00072
Interlocutorio No. 0571

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro

Conforme a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, allegado a través de correo electrónico, se dispone emplazar al señor **EDWIN DAVID GARCÍA CARDONA**, de quien se afirma que se desconoce el lugar donde puede ser citada la demandada. (Art. 293 CGP)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 293 del C.G.P, el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, y dado que el apoderado de la parte demandante ha manifestado que desconoce el lugar donde puede ser notificado el demandado, se procede al emplazamiento del señor **EDWIN DAVID GARCÍA CARDONA**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, sólo publíquese dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Mgs.

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75aa8ca1bfad411fb7cdd37880b74f484b9603fcd162594b09a16ec8acd837b7**

Documento generado en 15/04/2024 03:51:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>